



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ CC. 72.165.815
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA PEREZ VERGARA CC. 22.533.834

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 23 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por el doctor JOSE EDUARDO PRIETO RODRIGUEZ, el día 31 de octubre de 2022, quien solicita se requiera al señor pagador de la empresa OMPENSAMOS LABOR HUMANA, para que cumpla con la orden impartida en auto de fecha 20 de mayo de 2022, a través del cual se dispuso el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada LILIANA PATRICIA PEREZ VERGARA C.C No (22.533.834) como empleado de la empresa OMPENSAMOS LABOR HUMANA, razón por la cual se accederá a la solicitud deprecada en virtud de las prevenciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al señor pagador de la empresa OMPENSAMOS LABOR HUMANA, para que explique al juzgado los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, a través del cual se dispuso el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada LILIANA PATRICIA PEREZ VERGARA C.C No (22.533.834) como empleado de la empresa OMPENSAMOS LABOR HUMANA.

SEGUNDO: Oficiéase en tal sentido haciéndole saber las prevenciones establecidas en el Artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1b5f307e0fbd9d4f6cc35d95f4417fb0e68a09a2f11b19c60e8a59d4487f9d**

Documento generado en 23/02/2023 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>